Ill.mo S.r

De gran consuelo ha sido para mi la carta de V.S.I.
y con mucho gusto dare razon a V.S.I. de lo que por
aca passa en lo que toca a las contribuciones, pues por todas
causas lo devo hazer.

En quanto a lo obrado en este obispado para saluar la
immunidad, ya Dios sea vendito, la tengo en saluo
en los tres partidos de Soria, Aranda, y Osma sin
que aya sido necessario fulminar censuras, sino con
conminatorias, y cartas, con que si en algunos lugares me-
nores los administradores no resisten, saldre de esto
con toda facilidad, y si no se consigue el allanarse,
padecere por la immunidad, lo que su Magestad
(Dios le guarde) fuere seruido.

En quanto al papel que remiti a la censura de V.S.I.
y a manos de su Mag.d y al S.r Don Luis, ya el
consejo de Castilla, y chancilleria de Valladolid,
y es de donde dimanaron las prouissiones Reales
que se me notificaron, a sucedido lo mismo que
tenia yo bien premisto, quando lo escrivi, que es cali-
ficarse con la variedad de juicios, que todas las cosas
humanas se califican, pero como quiera que para
hacerlo y darlo yo, precedio oracion, consejo, y necess.

espero en Dios que ni el leuantarlo vnos hasta las estrellas me ha de desuaneçer; ni el arrojarlo otros hasta los abysmos me hade entristeçer; sino que con igualdad de animo, y coraçon alegre, he reçeuido y reçiuire quanto viniese.

Se que lo an sentido viuamente los Señores Ministros q. tenian la opinion de que sin breue de su Santidad, ni voluntad del Clero, se le puede grauar, en la forma que lo deuan las cedulas, y despachos, que nos han remitido, y a los Administradores que han originado esta controuersia; â otros del mismo Co... so les a pareçido muy bien, y alguno â dicho que este papel no sabe como se puede çensurar en Prouinçias Catolicas.

Todos los que han tenido mas mano en esta materia, han calificado el papel en el modo, y en la substançia con grande seueridad.

Deeste mismo dictamen, ha estado çierto Religioso Docto, y Santo, a cuyos pies nos hemos puesto arodillados V. S. I. y yo muchas veçes, y ha tenido tanta mano en esta materia, por asegurar la conçiençia delos superiores; que no dudo ha sido el fiador delas resoluçiones, que se han tomado hasta aqui, en raçon dela Immunidad; por su credito mereçido de espiritu y erudiçion.

Dela calificacion aspera q. se le ha dado a este papel, por los de dictamen juzgandolo por superfluo, y atreuido, y con falta de notiçias, y presupuestos falsos; ha resultado el consultar que se mortificase grauemente a su Autor, y deesto embiar orden al corregidor de Soria, q. esta diez leguas deesta Villa y es Ministro togado, modesto, y docto: con vna cedula que ablaua con el mismo Corregidor para que fuese a leersela al Reuerendo en christo, Padre Obispo de Osma (q. con estas palabras lo dize) y en leyendola, sin reçiuir respuesta

por escrito, ni escreuir la que diese, de palabra; ni dexar copia dela
Cedula, ni quedar el Corregidor con ella, solo poniendo de su mano
alas espaldas, que la hauia hecho notorias, la restituyese original,
con correo al S.or Presidente de Castilla, por donde vino el despacho.
Llego a executar esta comission el Correxidor alas diez dela mañana
a 19. de Nouiembre y se apeò en el meson de esta Villa, me
embio vn recado, que le señalase ora, para venirme aver.
A que respondi que si me aguardaua, iria auerle ala possada, y sino
viniese quando fuese seruido.
Hallauame preuenido de Madrid (si bien no delo indiuidual de
la resolucion) porque cierto Ministro deel consejo, de donde dimana
no (y no el que digo) arriua) me escriuio estas palabras. Si por el San-
to y cuerdo papel que V. S. I. ha escrito en fauor dela inmu-
nidad le embiaren a V. S. I. alguna reprehension ò otra
mortificacion semejante, lleuelo con paciencia. Con esta variedad
sienten los mismos del Consejo de este papel.
Juzgando de estas, y de otras noticias, que tenia, que podia venir
a sacar alguna multa ò otra cosa de este genero, entretanto que
llegaua; di orden a dos ò tres criados de los mayores, que
en este caso, le abriessen todas las puertas, y cofres, y quanto
hubiese en cassa, para que sacase de ella todo lo que fuese ser
uido, y que obrasen con grande puntualidad, y corteria, y en
toda buena forma Ecclesiastica.
Llego el Correxidor a cassa salio a receuirle toda la familia como
lo tenia ordenado sali yo tambien con toda la cortessia que es
justo, entramos solos a vna pieça en donde despues de los
cumplimientos ordinarios dixo el corregidor con mucho comedi
miento que venia a leerme vna carta de su Mag.d a que
respondi que la oyria y reciuiria qual quier orden como de

mi Rey y señor natural.

Sacó la Cedula del pecho y leyola oyendola yo con toda modes
y silencio. Devia de ser plana y media de papel.

Al discurso della era darle al Reverendo en christo Padre
reverenda reprehension por haver escrito el papel de la
immunidad y impreso, diciendo que lo podia haver escusa
porque ni en la sustancia, ni en el modo, havia sido conven
ente, ni obrado como Obispo, ni como consejero, ni le havia
haver escrito a su Mag.d y que antes que llegase de las In
dias, estava llano el Clero para contribuir como los seglare
y que despues que havia llegado se introducian estas nov
dades, y que no pusiese en cuidado a su Mag.d como por su
ardiente zelo, lo havia puesto por lo passado y que por
creer que se encomendava no se hacia con el mayor demon
cion.

En esta sustancia con alguna diversidad de palabras de que n
me acuerdo viene a ser todo quanto alli se dize: y haviend
oydo dije que me olgara mucho haver obrado a satisfa
de su Mag.d en el modo y en la sustancia y que yo crey
haverle servido en esto; que quedava con toda atencion, a
que su Mag.d ha sido servido de resolver, para respetarl
y reverenciarle como es justo.

Dijele al Corregidor si queria quedarse a comer en casa y des
cansar en ella, respondio que no se atrevia, que havia de
salir al instante del Burgo, y que me rogava que no
fuese a ver, levantose, acompañele hasta la escalera: y l
familia hasta la puerta de cassa.

Bolvime, y entreme en el oratorio, en donde dije missa: y la oy. par
la salud de su Mag.d y felicidad de sus Armas y el Corregid

dentro de vna hora se fue a Soria.

Esto es Señor lo que ha passado, y refierolo a V. S. I. porque lo guardara para si, y porque me ha insinuado en su carta que deseaua sauerlo, aunque la resolucion es bien publica en la Corte.

Mi intento es, ni responder, ni satisfacer, en este punto a su Mag.d ni consejo, porque en la forma que se ha executado, se conoce que no se pide, ni quiere respuesta, ni satisfacion alguna, y como quiera que esto es padecer la persona (aunque bien poco respeto de lo que yo lo he menester) y no la immunidad, se deue abraçar con gusto.

En medio de esta mortificacion he recevido de su Mag.d (Dios le g.de) quatro mercedes muy considerables.

La primera el que no fuesse mayor la demonstracion, porque podia ser multa, destierro, ò reclussion ò otra cosa semejante, y siempre son bienes, los males menores.

La segunda el no hauer permitido respondiesse, ni satisfaciesse, porque fuera muy dificultoso acertar, respeto del concepto que tienen los Ministros, que an influido en grauar vniversalmente al clero, sin venie de su Santidad, pues de qualquiera cosa se hauia de tomar motiuo, para nuebas mortificaciones.

La tercera hauer hecho tanto caso de mi que aya llegado a pensarse y lo insinua bien claramente la cedula, que yo solo he bastado, para que la immunidad Ecclesiastica, que padecia tan notoriamente en el clero secular, y regular, solicite de la summa piedad, y religion de su Mag.d que la ampare y defienda como Principe Pijssimo y catolicissimo; y esto me lo ha dado su Mag.d

dado pero no deuido, por que quando yo vine delas Indias pag
el clero porque hauia breue de su Santidad, y aora han
resistido todos los Prelados (y yo delos ultimos pues pri
mero comenco Toledo, Segouia, Obiedo, Seuilla y otras
Yglessias) por que espiro el breue de su Santidad, por Agosto
deeste año, conque yo no he tenido parte, ni culpa, ni merito
alguno, sino que he obrado halgo mas remisamente que
otros.

La quarta merced y para mi es la mayor hauerme echo sugeto y ma
teria de tomar satisfacion en mi, deaquello enque juzga su
Mag. que no le he seruido, porque qual quiera cosa que sea
hacer su voluntad eneste Ministro y vasallo suyo, ya sea
honrrandole, ya sea castigandole, lo he de receuir con
todo gozo consuelo reuerencia y alegria.

El Papel que escribi en fauor dela immunid. V.S.I. lo a tenido
y leydo y confieso que me parecia ami que no merecia tantos
aplausos como le dan los vnos, ni tan recia censura como
le dan los otros, y que el discurso ni es moro, ni santo, sino
que pudiera haceslo qual quiera del pueblo.

Porque el escriuirlo impreso fue necessario hauiendose de presentar
atanto numero de Ministros, que passan de cinquenta
como son los del consejo chancilleria, y juntas, y esto no se podia
hacer comodamente con papel manuscrito, quando no es
vna carta breue, sino vna alegacion q. funda en derecho
y lo contrario seria exponerlo a infinitas equibocaciones.

Tanto mas que siempre se ha defendido desde el tiempo del Sr.
Rey Phelipe segundo la immunidad Ecclesiastica en
alegaciones impresas como parece por ellas mismas que las tengo yo

otros muchos.

Esto era mas necessario aora impugnada por dos Ministros de su Mag.
con dos alegaciones tambien ympressas, y derramadas por toda españa;
que estaban llamando necessariamente la 2.da defensa delas Iglesias y
nadie puede presumir que lo hubiessen obrado siendo Ministros
togados, y conpuestos enlos consejos, sin orden desu Mag.

Ni podia creerse, que fuese mal parecido que se defienda la immunidad
por los medios y modos juridicos de ynformaciones, y alegaciones impre-
sas que lo hace cada dia y puede hazer, qualquier dela calle q. este pleiteando.

Y en la sustancia del discurso si se erró, pareçe que se salia mas facilmente
y por mejor puerta con despreciarlo, que con hacer demostracion con
su Autor: pues a ningun abogado se castiga, porque yerre en
los discursos desu Alegacion, condenan la causa, pero perdonan
la persona.

Y aunque no sera por las razones de este papel: veo que ha salido auto
del consejo en fauor dela immunidad contra lo que nos orde-
naban las cedulas, de que suplicamos, en el nueuo impuesto, y en
el antiguo veo que no han querido condenar ala Immunidad;
con que no deue de ser tan peruerso el discurso, que consigue
la sentencia ensu fauor, como V. S. I. vera por el Auto que
le remito.

En el modo y decencia de hablar consu Mag.d y la proporcion delos con-
ceptos al intento, cierto que si como es su Mag.d tan poderoso Rey
enel occidente, en la America, y en otras partes, y por tantas razo-
nes digno, y dignissimo de toda reuerençia, y seruidumbre; fuera el
grande Emperador Theodosio que lo era del oriente y occidente
y vno desus conoçimientos Italia françia y España y otras Prouinçias o
fuera todos los Reyes y Emperadores juntos deel mundo no se
podian hallar en calepino alguno frases y palabras mas dezentes

y reuerentes q. las del memorial y a lo menos en la lengua caste
llana no las he hallado.

En la falta de noticias que se insinua, asento aquel Santo y religi[osissi]
mo amigo y Padre Espiritual, nuestro, y lo ha dicho â algunos que leuan
yo quatro testimonios a su Mag.d en este papel, y hauiendolo recon[oci]
do, en que lo funda, son quatro verdades, que casi todas conviene[n]
al derecho de su Mag.d y de sus fiscales el defenderlas, como yo las
pongo y todas las ha dicho su Mag.d en sus R.s Cedulas y Prou[isiones]
y sus Ministros las defienden en sus Allegaciones.

Con esto se conoce que este n[uest]ro Padre, ô por decirlo mejor Angel por que lo
en todo, esta totalmente equiuocado en el hecho de donde ha passado [a la]
equiuocacion al discurso y a la censura como lo tengo practicamente comproba[do]
y apuntado con las cedulas y con el papel delante, sin que esto tenga du[da]
alguna en mi sentimiento.

No he querido satisfacer en ello ni â este santo Religioso ni a los que me an escrito
con las impressiones de tan grande autoridad como la suya; ni aun a V.S.I.
se la remito porque aora es tiempo de padecer y no de obrar, y mas quando v[eo]
que la immunidad se va poniendo en saluo por el mismo consejo y Minis[tros]
concurriendo a ello los de la contraria opinion y preualeciendo los de la fauorab[le]
deshaziendo el consejo, lo que hacia la junta y aprobando n[uest]ros discursos con que
califica mejor lo obrado por mi el practico sucesso, que no la censura especulatiu[a]
de los que la hazen preocupados con la contraria opinion que defienden y tienen fo[r]
mada y el empeño de su dictamen.

Supp.co a V.S.I. que no suelte de la mano esta carta por que aunque de esto se abla
en Madrid y de la m[erce]d que su Mag.d me ha hecho en reprehenderme y e[n]
[obliga]rme a obrar: no querria que se viese en esa corte cosa que mirasse ala defensa
mi persona por no hauer atendido sino solo a la de la immunidad y en est[o]
no he escrito a nadie sino a V.S.I. por tan dueño q. g[uar]de mo. g. Dios
a V.S.I. como desseo. Osma y Deciembre 14 de 1656.

Escriuenme q. el lee en mi [illegible] [illegible]
q. aqui se ha dado con tanto secreto y a[l]
quiero a V.S.I. que me es de gran di[...]
consuelo i porque despues que me [...]

me entregue al ministerio, dexe la
honrra al mundo, y no deseo sinos
deseo maior sino ala de Dios, i a salu-
uarme: alegrandome con los desprecios,
como yo no le offenda. Quanto mas
q̃ en la proporcion q̃ lo han sentido los
de aquel parecer, ha sido piadosissima
la resolucion: I q̃ hazemos I. por
Dios, sino padecemos alguna cosita,
pues tanto padecio por nosotros? Pero
si a mi me preguntaran quien es parece
q̃ defendera uuestro papel impugnado
de todos, respondiera q̃ solo mi P.e
Eusebio i que eso bastaba: Tan engaña-
dos viuimos los hombres, en el juicio
dela por uenir, i tanta diferencia ay
de dictamenes en esta uida.

Illmo S.

B. l. m. de V. S. I.

su m.o

Joan Ob.o de Osma

9